



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0023-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 13 de junio del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 91** en concordancia con el **artículo 98** de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, consagra que todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir tanto para sí como para su familia, las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales y que el Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado anualmente.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras en su artículo 111, establece que el Ejecutivo Nacional podrá decretar los aumentos de salario y medidas que estime necesarias, para proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y las trabajadoras, lo cual se traduce en un mayor ingreso para los venezolanos y venezolanas quienes pueden satisfacer todas sus necesidades básicas al percibir un ingreso superior.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, anunció un aumento de quince por ciento (15%) a todas las tablas salariales de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Educación, circunstancia ésta que garantiza una

mejora en la calidad y nivel de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas adscritos a tal Ministerio.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, anunció que se realizó la clasificación del personal obrero y docente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, otorgándose promociones de categoría y grado dentro de la escala del organismo, además de ordenar el pago de las prestaciones sociales de todos funcionarios que ingresaron a la carrera educativa en el año 2016 y lo que va del año 2017, dando así cumplimiento a lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda las acciones tomadas por el Gobierno Nacional, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, quien inspirado en sus ideales socialistas y revolucionarios, conjuntamente con el Ministro del Poder Popular para la Educación, **ELÍAS JAUA**, aprobó un aumento equivalente al quince por ciento (15%) del salario de todas las tablas salariales del Ministerio del Poder Popular para la Educación, garantizando con ello un ingreso económico a estos funcionarios y funcionarias de la educación que les permite satisfacer sus necesidades básicas.

SEGUNDO: Respalda las acciones emprendidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, referentes a la clasificación del personal obrero y docente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, lo cual representa un acto de justicia social dirigido a todos los trabajadores y trabajadoras del sector educativo.

TERCERO: Respalda las acciones ejercidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, referentes al pago de las prestaciones sociales correspondientes al año 2016 y lo que ha transcurrido de 2017, dando cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministro del Poder Popular para la Educación.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017). Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria